



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 045-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 20 SET. 2011

**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 07 de junio de 2010 (H.R. 012484), remitida por el Representante Legal de la empresa ENERGIGAS GRANEL S. A. C.; el Informe Nº 092-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 19 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n emitida con fecha 07 de junio de 2010, pero ingresada al Gobierno Regional del Callao el 30 de junio de 2010 cuya Hoja de Ruta es la 012484, el Representante Legal de la empresa ENERGIGAS GRANEL S. A. C., Sr. Diego Gonzales Posada del Cossío, presenta para su aprobación el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Instalación de una Planta Envasadora de Gas Licuado de Petróleo GLP, a ubicarse en las Manzanas HP y HQ Parcela Nº 1 Proyecto de Lotización Industrial Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe Nº 121-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 06 de setiembre de 2010, el Ing. Víctor Torres Tuesta profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, concluyendo que debe ser observado;

Que, mediante Carta Nº 048-2010-GRC/GRRNGMA, del 06 de setiembre de 2010, se le hace llegar al titular las observaciones, para su correspondiente levantamiento;

Que, mediante Carta s/n emitida con fecha 13 de setiembre de 2010, que fue recibida en el Gobierno Regional del Callao el 16 de Setiembre de 2010 (H. R. 018060), la empresa ENERGIGAS GRANEL S. A. C. hace llegar el levantamiento de observaciones notificada mediante carta Nº 048-2010-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante INFORME Nº 135-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 03 de noviembre de 2010 se da cuenta de que la empresa ENERGIGAS GRANEL SAC incumplió el Plan de Participación Ciudadana al no haber realizado la publicación de los avisos para el desarrollo de la Audiencia Pública y unilateralmente suspender la misma. Incumpliendo con la R. M. Nº 571-2008-MEM/DM que aprueba los lineamientos para la participación ciudadana en la actividades de hidrocarburos;

Mediante Carta Nº 058-2010-GRC/GRRNGMA, del 08 de noviembre de 2010, se hace de conocimiento de la empresa el incumplimiento de la R. M. Nº 571-2008-MEM/DM, otorgándole un plazo de 20 días para la corrección del mismo;

Que, conforme al artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, que indica "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de





administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes”;

Que el administrado a la fecha no ha presentado ningún escrito, incumpliendo con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 058-2010-GRC/GRRNGMA, de fecha 08 de noviembre de 2010, a pesar de que la misma fue notificada oportunamente el mismo 08 de noviembre de 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción; por lo tanto, la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la instalación de una Planta de Envasado de GLP, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo informado mediante Informe N° 092-2011GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 19 de Setiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en situación de ABANDONO la solicitud de la empresa ENERGIGAS GRANEL S. A. C., representada legalmente por el Sr. Diego Gonzales Posada del Cossío, de aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Instalación de una Planta Envasadora de Gas Licuado de Petróleo GLP, a ubicarse en las Manzanas HP y HQ Parcela N° 1 Proyecto de Lotización Industrial Provincia Constitucional del Callao

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa ENERGIGAS GARNEL S. A. C., en su domicilio legal, Av. Francisco Carnaval y Moreyra N° 654 San Isidro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE